



CONSEJO SUPERIOR

## ACUERDO SUPERIOR N° 10

**“Por el cual se autoriza una operación de crédito público en el marco de la línea de redescuento con tasa compensada- Findeter establecida en el Decreto 1280 de 2020”**

---

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del Covid-19 como una pandemia, y a su vez el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, cuyo término, a su vez, fue prorrogado por la Resolución N° 2230 de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 y adoptó una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en Colombia, y ordenó a las autoridades públicas la adopción de medidas de prevención y contención para evitar la propagación del COVID-19.

Que el 98% de la población estudiantil de la Universidad, pertenecen al estrato 1,2, 3 y sin estratificación, es decir, provienen de familias de bajos ingresos y que en su gran mayoría dependen del trabajo diario para su subsistencia, por lo que la actual situación de emergencia sanitaria y sus medidas de aislamiento preventivo afecta de manera sensible la generación de ingresos de sus familias y su capacidad para asumir los costos de matrícula, lo cual incrementa los riesgos de deserción por factores socio-económicos.

Que con la finalidad de mitigar la deserción y promover la permanencia, la Universidad ha adoptado medidas de inclusión en favor de los estudiantes, tales como: matrícula cero, disminución del valor de matrícula, Programa Talento Magdalena, programa de matrícula por trabajo, cupo especial para estudiantes con discapacidad (exoneración del valor de matrícula), becas de posgrados, disminución del costo del diplomado como opción de grado, disminución del costo de derecho de grado privado, entre otras, que han significado el otorgamiento de más de 31.838 exoneraciones durante el periodo 2017 – 2020.

Que en el marco de la emergencia sanitaria, la Universidad expidió el Acuerdo Superior 04 de 2020 mediante el cual se otorgó un alivio económico del 50% en el valor de la matrícula neta a los estudiantes de pregrado y del 25% a los estudiantes de posgrados, lo cual significó un alivio para el

semestre 2020-2 por un total de Siete mil ciento ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos catorce pesos (\$7.188.353.714).

Que los esfuerzos y recursos invertidos por la Institución para promover la permanencia de sus estudiantes, requiere a su vez ser compensados de otras fuentes de recursos, a fin de avanzar en el cumplimiento de su Plan de Desarrollo, el mejoramiento de sus niveles de calidad y la consolidación de los procesos de acreditación institucional y de sus programas académicos.

Que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1280 de 2020, el cual creó una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, para el financiamiento de la operación de las Instituciones de Educación Superior que en el marco de la pandemia por el COVID-19 otorgaron planes de incentivos, alivios económicos, becas o descuentos a las matrículas para la permanencia estudiantil, con el fin de prevenir la deserción estudiantil.

Que el 2 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional abrió convocatoria para que las Instituciones de Educación Superior presentaran los “Planes de incentivos, becas y descuentos a las matrículas y la permanencia estudiantil para acceder a recursos de crédito de tasa compensada previstos en el Decreto 1280 de 2020.”

Que la Universidad, a fin de compensar el esfuerzo realizado con el otorgamiento del alivio económico a los estudiantes para el pago de sus matrículas durante el año 2020, presentó su plan de incentivos, becas y descuentos a las matrículas y la permanencia estudiantil para el período 2020-2 por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$12.265.895.554) el cual fue evaluado positivamente, lo que dio lugar a la aprobación para el trámite de un crédito bancario, en el marco de la línea de redescuento de tasa compensada de FINDETER, por valor de \$7.500 millones, que corresponden al valor máximo a otorgar a IES pública de tamaño grande, conforme al proceso de estructuración de la línea de redescuento de tasa compensada.

Que los recursos del crédito se destinarán para el fortalecimiento de la regionalización, avanzar en la Fase II del Centro de Innovación y Transferencia en Salud, la dotación final del Edificio Centro de Bienestar Universitario y mejorar las condiciones del sistema de información de admisiones y registro académico-AyRE.

Que el numeral 4 del artículo 8 del Acuerdo Superior N° 10 del 2013 - Estatuto de Contratación, establece que el Rector requiere autorización del Consejo Superior para contratar **“operaciones de crédito cuya cuantía supere el dos por ciento (2%) del Presupuesto Anual de Gastos de la Universidad”**, razón por la cual, para acceder a los recursos de crédito de tasa compensada previstos en el Decreto 1280 de 2020, se requiere autorización del Consejo Superior, pues el crédito solicitado estaría en el orden de los 7.500 millones, monto que supera el 2% del Presupuesto Anual de Gastos de la Universidad.

Que, de acuerdo a estudio elaborado y presentado por la Vicerrectoría Administrativa, la Institución está en capacidad de asumir el pago de este crédito sin comprometer su sostenibilidad financiera.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector para gestionar, realizar los trámites necesarios y suscribir contrato con la Banca Oficial o Privada, una operación de crédito público hasta por la suma de SIETE

MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000, oo) en el marco de la línea de redescuento con tasa compensada FINDETER, establecida en el Decreto 1280 de 2020.

**PARÁGRAFO:** Para la operación de crédito público de que trata el presente artículo, el Rector otorgará las garantías en la cuantía que se requiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para garantizar el acceso a los beneficios de la línea de redescuento con tasa compensada FINDETER, establecida en el Decreto 1280 de 2020, se autoriza al Rector para que, en caso que se requiera, se pignoren recursos provenientes de la estampilla "Refundación de la Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio" hasta el máximo de los porcentajes que se describen a continuación:

Vigencia	Monto a pignorar	Recaudo proyectado Estampilla	% Recursos de Estampilla a pignorar
2021	\$ 463.840.801	\$ 18.553.632.024	2,5%
2022	\$ 475.436.821	\$ 19.017.472.825	2,5%
2023	\$ 3.118.865.543	\$ 19.492.909.645	16,0%
2024	\$ 2.797.232.534	\$ 19.980.232.386	14,0%
2025	\$ 2.867.163.347	\$ 20.479.738.196	14,0%

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

*Adriana López Jamboos*

**ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS**

Delegada de la Ministra de Educación Nacional,  
quien presidió

*Mercedes de la Torre Hasbun*  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General

Revisó: Oscar Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica